



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de acuerdo, mediante la cual se exhorta respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen campañas y mecanismos alternativos, con el objeto de invitar a los comercios y la ciudadanía a evitar en la medida de lo posible algún conflicto, derivado de la utilización de los equipos de sonido que generan excesivo ruido**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a los 43 municipios del Estado, a fin de implementar campañas y mecanismos que coadyuven a incentivar que la ciudadanía respete y fomente la sana convivencia en el entorno social, en relación a la contaminación auditiva que se pueda generar.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, quienes promueven la acción legislativa manifiestan que uno de los objetivos primordiales de todas las personas, es el de poder contar con un hogar donde vivir en tranquilidad. Agregan que el respeto es un valor universal, el cual nos hace civilizados; sin este valor, la sociedad sería una anarquía, por todo ello debemos esforzarnos por facilitar la sana convivencia del entorno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, refieren que en la actualidad y desde hace unos años, se ha presentado en algunos Municipios de nuestro Estado, una problemática recurrente que originan los vecinos ruidosos y en algunas ocasiones el comercio establecido, principalmente los fines de semana a altas horas de la noche y con música que excede el volumen, sin dejar de lado que existe quien realiza o lleva a cabo dicha actividad, incluso entre semana, generando así, una severa afectación de manera significativa a la tranquilidad de los demás vecinos.

En este orden de ideas, exponen que el alto volumen es considerado como contaminación auditiva, en algunas ocasiones esta música o ruidos, superan los límites máximos permisibles, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-semarnat-1994, la cual indica que para la zona residencial el límite máximo permisible de nivel de sonido de ponderación "A" emitido por fuentes fijas es de 55 decibeles (dB) entre las 6:00 y las 22:00 horas y de 50 de las 22:00 a las 6:00 horas.

Continuando con lo anterior, refieren que en algunos Municipios de nuestro Estado, ya está establecido en el reglamento de BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, del cual citan textualmente lo siguiente:

"Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas;"

En ese tenor, expresan que un elemento primordial para las y los habitantes, son el respeto y el reconocimiento entre vecinos, mismos que deben ser fomentados; haciéndonos más humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo antes mencionado, apuntan que es de suma importancia que los Municipios de nuestro Estado, establezcan mecanismos que coadyuven a incentivar a la ciudadanía a respetar a sus vecinos y terceros, derivado del alto volumen de aparatos de música en su casa habitación y comercios establecidos, con la finalidad de evitar se apliquen las multas correspondientes a los infractores.

Para finalizar, hacen mención de la frase célebre del gran y recordado político mexicano Benito Juárez. "*Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz*".

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La presente iniciativa de Punto de Acuerdo tiene por objeto exhortar a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, a fin de implementar campañas y mecanismos que coadyuven a incentivar que la ciudadanía respete y fomente la sana convivencia en el entorno social, en relación a la contaminación auditiva susceptible de generarse.

La contaminación auditiva o ruido ambiental se describe como aquella que se da por sonidos estruendosos y molestos, los cuales generalmente son reflejados por actividades humanas, tales como el tráfico vehicular, las industrias, los establecimientos de diversión que no cumplen con las normas municipales correspondientes, así como el ruido en zonas habitacionales, provocando que se genere contaminación auditiva afectando gravemente el entorno social.

Los principales efectos adversos que se produce convergen desde la interferencia con la comunicación, pérdida de audición, trastorno del sueño, problemas cardiovasculares, reducción del rendimiento, molestia y efectos sobre el comportamiento social de las personas, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo quinto, estipula que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, puntualizando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, en el ámbito local, la Ley para la Promoción de los Valores y la Cultura de la Legalidad del Estado de Tamaulipas, en su artículo 5, señala lo siguiente:

“ El Estado propiciará y apoyará la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales, para la realización de acciones orientadas a la promoción de los valores y la cultura de la legalidad, que defina y fortalezca la identidad y solidaridad de los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas, además de alentar el respeto a las reglas de convivencia armónica en la sociedad. ”

No es óbice señalar que los distintos bandos de policía y buen gobierno de los municipios de nuestra entidad, establecen como faltas al orden público el utilizar aparatos de sonido o instrumentos que produzcan ruido a niveles que causen molestia a vecinos.

En ese sentido esta comisión estima que la naturaleza del exhorto debe enfocarse principalmente a promover una cultura de legalidad y respeto al marco normativo local en sus respectivos municipios, de manera especial en zonas habitacionales, colonias, fraccionamientos u otros, generando de esta forma entornos sociales libres de contaminación auditiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto con antelación, toda vez que al materializar un exhorto como el que se propone, estaríamos propiciando y fortaleciendo el respeto a la sana convivencia, al desarrollo social óptimo, así como la protección a la salud de las personas tamaulipecas, se considera procedente el sentido de la acción legislativa.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta a los 43 Ayuntamientos del Estado, a implementar campañas y mecanismos que reduzcan la contaminación auditiva que se pueda generar, coadyuvando así a que la ciudadanía respete y fomente la sana convivencia en el entorno social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS, CON EL OBJETO DE INVITAR A LOS COMERCIOS Y LA CIUDADANÍA A EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ALGÚN CONFLICTO, DERIVADO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO QUE GENERAN EXCESIVO RUIDO.